

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTIA  
INTERESADA: JERLEY ARTURO HENAO SOTO  
CAUSANTE: SARA ROSA VARGAS MEJIA  
RADICACIÓN: 2023-00008

---

**Auto interlocutorio Nº 066**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**



Una vez subsanada la demanda de la referencia, se decide sobre su admisión y examinada la misma, considera el despacho que esta reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

**CONSIDERACIONES:**

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

El señor JERLEY ARTURO HENAO SOTO, a quien se le adjudicó en Sentencia S/N del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad de fecha 10 de junio de 2010 (sucesión del señor JOSE HENAO MARIN y la señora MARIA OLGA SOTO GIRALDO), los derechos y acciones correspondientes en la sucesión de SARA ROSA VARGAS DE BUITRAGO; actuando a través de apoderado judicial, solicita se declare abierto el proceso de SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA de la causante SARA ROSA VARGAS MEJIA, de quien se desconoce su número de identificación, fallecida en Salamina, Caldas el 13 de agosto de 1942, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad.

Por cumplirse con los requisitos legales se accederá a la petición.

Conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispondrá la apertura de esta sucesión y se ordenará el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 la Ley 2213 de 2022; además se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTA Y RADICADA** en este juzgado la sucesión intestada de mínima cuantía, de la causante **SARA ROSA VARGAS MEJIA**, -de quien se desconoce su número de identificación-, incoada por el señor **JERLEY ARTURO HENAO SOTO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº10.247.280.

**SEGUNDO: RECONOCER** como interesado a JERLEY ARTURO HENAO SOTO, a quien le fueron adjudicadas las acciones y derechos de esta sucesión, dentro de la sucesión de sus progenitores MARÍA OLGA SOTO GIRALDO y JOSÉ HENAO MARÍN.

**TERCERO: EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en

este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: INFORMAR** de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15894bcb2b9612249fe6b568925d07ebfd890d570d3aca0acd9e9d7bc7a9a83c

Documento generado en 23/02/2023 06:01:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>